



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VOZ Y DATOS, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/11/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, C. CINTIA SMITH; Y EL DIRECTOR DE SOPORTE E INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, C. EDILBERTO GONZÁLEZ SERNA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA OPERBES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LOS C.C. CARLOS AZCÁRRAGA IBARGUENGOITIA Y DAVID BUSTOS GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, A QUIENES SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE:

ANTECEDENTES

I.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/11/2022, de cuyo proceso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" resultó licitante adjudicado mediante el fallo de fecha 08-ocho de abril de 2022-dos mil veintidós para prestar los servicios de voz y datos, por los motivos y fundamentos de derechos expuestos en dicha acta; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 25 fracción I, 29 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, 40 y demás relativo del reglamento de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 11-once de abril de 2022-dos mil veintidós, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. SIG-003-2022, relativo al Servicio de Voz y Datos, con una vigencia a partir del día 01-unos de mayo de 2022-dos mil veintidós para concluir el día 30-trienta de abril de 2023-dos mil veintitrés, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominara "EL CONTRATO PRINCIPAL".

III.- Posteriormente, en fecha 31-treinta y uno de octubre de 2022-dos mil veintidós "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificador de "EL CONTRATO PRINCIPAL" a efecto de ampliar los servicios detallados en la cláusula primera de "EL CONTRATO PRINCIPAL" y con el correspondiente incremento económico, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominara "EL CONVENIO MODIFICATORIO".

IV.- De conformidad con la cláusula "TRIGÉSIMA PRIMERA" de "EL CONTRATO PRINCIPAL", para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.



DECLARACIONES

PRIMERA. – Mediante el oficio de fecha 21-veintiuno de diciembre de 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, mediante Oficio No. SIGA/DS-624/2022, solicitó a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración su apoyo para la modificación de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, toda vez que se requieren cancelar, modificar y adicionar servicios por cambio y apertura de oficinas en el Municipio de Monterrey.

SEGUNDA.– Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 07-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones I, II, IX, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

TERCERA.– Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Segundo Convenio Modificadorio, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2023, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM 23183009 de fecha 13 de enero de 2023.

Con respecto al ejercicio presupuestal 2023, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento, asimismo se deberá refrendar la suficiencia presupuestal por parte de la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

CUARTA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

“LAS PARTES” aceptan que el presente Segundo Convenio Modificadorio deriva de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

SEGUNDA.- CANCELACIÓN, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS

En este acto **“LAS PARTES”** convienen en cancelar, ampliar y modificar los puntos de prestación de los servicios detallados en la cláusula primera de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, de acuerdo a las siguientes descripciones y

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



conforme los costos unitarios mensuales, ubicación, y especificaciones siguientes:

Objeto	Fecha Inicio o fin	Área	Ubicación	Servicio	Especificaciones	Costo Mensual
Cancelación de servicios	31 de diciembre de 2022	Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia	Edificio Sta. Lucía, en Ave. Juan I. Ramón, No. 801 ote., Col. Centro Locales 9, 10 y 11	Servicios de Voz y Datos	N/A	N/A
Modificación de punto/ubicación de servicios	01 de enero de 2023	Dirección de Patrimonio	Cambio a: Centro Convex en Morones Prieto # 1500.	Servicio de Voz y Datos	Ethernet Link 30 MB	\$0.00
					48 DIDs 10 troncales Digitales R2M	\$0.00
Ampliación de servicios	01 de enero de 2023	Dirección de Planeación Presupuestal	Servicio nuevo en: Torre Meridiano, calle Dr. Coss # 731 Sur	Servicio de voz y datos	Internet asimétrico 100 Mbps + 15 líneas análogas	\$3,003.45
Total Mensual sin IVA						\$3,003.45
IVA						\$480.55
TOTAL						\$3,484.00

TERCERA.- VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen que la vigencia de “LOS SERVICIOS” que se cancelan, modifican o amplían en la cláusula inmediata anterior, finalizará o iniciará en la fecha que se señala en la columna de rubro “Fecha inicio o fin” en relación con la vigencia pactada en la cláusula cuarta de “EL CONTRATO PRINCIPAL”; por lo que los servicios cuya modificación y ampliación se pactan en el presente contrato concluirán el 30 treinta de abril de 2023 dos mil veintitrés y los correspondientes a la cancelación finalizarán en la fecha indicada.

CUARTA.- INCREMENTO ECONÓMICO

Derivado de la ampliación de los servicios precisados en la cláusula segunda del presente instrumento, “LAS PARTES” convienen en incrementar en \$13,936.00 (trece mil novecientos treinta y seis pesos 00/100M.N.) la contraprestación pactada en la cláusula segunda de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, correspondientes al costo de los servicios adicionales que se generen durante la vigencia del presente convenio modificatorio.

QUINTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar “LOS SERVICIOS” convenidos en la cláusula segunda del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene con “EL MUNICIPIO” en ampliar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO prevista en la cláusula SEXTA (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) de “EL CONTRATO PRINCIPAL” por la ampliación pactada en el presente instrumento jurídico, en los términos, plazos y formalidades que al efecto se pactó en “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

SÉPTIMA. - INALTERABILIDAD DEL CLAUSULADO DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”



“LAS PARTES” convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Segundo Convenio Modificadorio, el resto de las Cláusulas de “EL CONTRATO PRINCIPAL” y “EL CONVENIO MODIFICATORIO” rigen en todas y cada una de sus partes.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente Segundo Convenio Modificadorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 13-trece de enero de 2023-dos mil veintitrés con efectos retroactivos al día 01-primer de enero del 2023-dos mil veintitrés, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIRECTOR
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. CINTIA SMITH
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO
ABIERTO

C. EDILBERTO GONZÁLEZ SERNA
DIRECTOR DE SOPORTE E INFRAESTRUCTURA
DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y
GOBIERNO ABIERTO



POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. CARLOS AZCÁRRAGA IBARGUENGOITIA
APODERADO LEGAL OPERBES, S.A. DE C.V.

C. DAVID BUSTOS GARCÍA
APODERADO LEGAL OPERBES, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE SEGUNDO CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ESTA HOJADEFIRMAS CORRESPONDEALCONVENIO MODIFICATORIO DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VOZ Y DATOS, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/11/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y OPERBES, S.A. DE C.V., EN FECHA 13-TRECE DE ENERO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS CON EFECTOS RETROACTIVOS AL DIA 01-PRIMERO DE ENERO DEL 2023-DOS MIL VEINTITRES.